NOTA DNC N° 14099 / 2018

Asunción, 12 de julio de 2018

Señor
ENRIQUE J. VALDEZ ARTAZA
Encargado de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU
PRESENTE:

REF.: ID 345896 – "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" EXP. N° 317762.
.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo D: Solicitamos indicar la leyenda "No Aplica" a los Formularios N° 8 "Autorización del Fabricante o Distribuidor" y Formulario N°9 de "Modelo de Orden de Compra", teniendo en cuenta que no se utilizará en la presente Licitación**

2. **Se recomienda realizar el llenado de pro forma de contrato a modo de que los datos del mismo sean públicos de forma clara.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Fernández
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/HF